



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono: 987 225 263.
Página web: www.dipuleon.es/bop
E-mail: boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono: 987 292 169.

Depósito legal: LE-1-1958.

No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Viernes, 3 de junio de 2022. Número 106

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Extractos

Extracto de subvenciones a entidades de voluntariado 2022	3
Extracto de subvenciones a Emprendedores, año 2022	5

Anuncios

Subvenciones a las asociaciones de voluntariado 2022	7
Ayudas a Emprendedores 2022	22
Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo de 40 plazas de Bombero/a	39

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Antigua, La

Elección de Juez de Paz titular/sustituto	40
---	----

Bañeza, La

Modificación de créditos número 08/2022	41
Convenio de colaboración con la Asociación Cultural Coral del Milenario de San Salvador	42

Bercianos del Real Camino

Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal	46
---	----

Burgo Ranero, El

Modificación de créditos número 3/2022	47
--	----

Cimanes de la Vega

Contratación de los servicios de explotación del bar del polideportivo	48
Modificación de créditos número 2/2022	49

Encinedo

Nombramiento de personal funcionario	50
--	----

Garrafe de Torío

Precios públicos de asistencia a ludotecas y campamentos	51
--	----

Mansilla de las Mulas

Padrón de contribuyentes por el servicio de depuración de agua	52
Padrón de contribuyentes por el servicio de abastecimiento de agua	53

Pajares de los Oteros

Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal	54
---	----

Prioro

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021	55
--	----

San Adrián del Valle

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021	56
--	----

Santa María de la Isla

Modificación de créditos	57
--------------------------------	----

Toral de los Guzmanes

Delegación para celebración de matrimonio civil	58
---	----

Torre del Bierzo

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021	59
--	----

Valencia de Don Juan

Bases para la constitución de bolsa de empleo en la categoría de Informador Turístico	60
---	----

Valverde de la Virgen

Tasa por suministro de agua potable domiciliaria en La Aldea de la Valdoscina	70
---	----

Vecilla de Curueño, La

Elección de Juez de Paz titular/sustituto	71
---	----

Villablino	
Padrón de la tasa por asistencia a la Escuela de Música, guardería municipal, y actividades deportivas	72
Villafranca del Bierzo	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021	73
Villamontán de la Valduerna	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2022	74
Mancomunidades de Municipios	
Alto Órbigo	
Modificación de créditos número 01/2022	75
Vega del Tuerto	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021	76
Zona de Sahagún	
Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal	77
Juntas Vecinales	
Fonfría	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021	78
Librán	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2022	79
Nogar	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021	80
Villarrabines	
Modificación de créditos número 1/2022	81
Viñales	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021	82
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León	
Secretaría de Gobierno - Burgos	
Nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos	83
Elección de Juez de Paz titular/sustituto	84

Excma. Diputación Provincial de León

CONVOCATORIA VOLUNTARIADO 2022

Extracto de la Resolución de la Junta de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2022, por la que se aprueban las Bases de la convocatoria de subvenciones a las entidades de voluntariado 2022.

BDNS (Identif.): 630097

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/630097>)

Primero. - Beneficiarios:

Aquellas entidades o asociaciones de voluntariado que realicen sus proyectos individualizados en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León, que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria y que a la fecha de solicitud reúnan, además de las condiciones previstas en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, estén inscritas en el Registro regional de entidades de voluntariado de la Junta de Castilla y León.

Segundo. - Objeto:

Serán subvencionables los gastos relativos a la realización de actuaciones que fomenten la participación solidaria, la promoción y el desarrollo de programas, proyectos concretos que redunden en la satisfacción de intereses y necesidades generales y procuren la mejora de las condiciones de vida de las personas o colectivos con los que intervienen las asociaciones de voluntariado. También para aquellas actividades cuya realización promuevan el apoyo, la formación y el reconocimiento social de la acción voluntaria organizada en la provincia de León, así como las que fomenten la acción voluntaria en el marco de la prestación de los servicios sociales, a través de la colaboración y coordinación entre entidades de voluntariado y servicios sociales.

Tercero. - Bases reguladoras:

Se regirán, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones vigente, en su redacción dada por acuerdo plenario de 27 de enero de 20210 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 83, de 4 de mayo de 2021,), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado, además de lo previsto en las Bases específicas incluidas en la convocatoria.

Cuarto. - Cuantía:

La cuantía total es de 30.000,00 €, 15.000 € para la anualidad de 2022 y 15.000 € para la de 2023.

El crédito presupuestario se distribuirá en función de los puntos obtenidos en aplicación de los criterios previstos en la base décima.

El valor de cada punto se calcula dividiendo el importe total de la subvención entre el número total de puntos obtenidos por todas las asociaciones beneficiarias.

Quinto. - Plazo de presentación de las solicitudes:

Será de veinte días contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del Extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sexto. - Otros datos:

Los proyectos deberán tener una duración máxima de doce meses y deberán necesariamente iniciarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 y

finalizarse en el período comprendido entre el año natural en el que se publique la convocatoria y el 30 de junio del 2023.

La solicitud deberá presentarse en los modelos establecidos en los Anexos I y II, que se encuentran incluidos en las Bases específicas de la convocatoria:

a).–Anexo I: Solicitud de subvención.

b).–Anexo II: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario

León, 12 de mayo de 2022.–La Diputada delegada de Derechos Sociales y Territorio Sostenible, Carolina López Arias.

Excma. Diputación Provincial de León

AYUDA EMPRENDEDORES 2022 (AGRICULTURA)

Extracto del acuerdo de 25 de mayo de 2022, del Pleno de la Corporación de la Excma. Diputación Provincial de León, que convoca subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Emprendedores, año 2022.

BDNS (Identif.): 630956

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/630956>)

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/630487>

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/630488>

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

y en la página web de esta Diputación.

(https://www.dipuleon.es/Ciudadanos/Ayudas_Subvenciones/)

Primero.–Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas que cumpliendo con las condiciones establecidas en la base 3.ª de las BGS, cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Iniciar la instalación de un proyecto empresarial, como titular o cotitular y causar alta en el IAE, entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.
- b) En localidades de más de 2.000 habitantes no se admitirán las altas en la Agrupación 67 del IAE.
- c) Que el proyecto empresarial cuente con un Plan de empresa que explique la idea del mismo, su financiación, refleje la situación inicial, una proyección de al menos tres años, y que la valoración final sea la de ser viable.
- d) Que el domicilio de la actividad y el fiscal se encuentre en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia.
- e) El beneficiario que sea profesional liberal deberá de tener despacho abierto en el municipio del alta en el IAE.
- f) Que no se encuentre dentro de los tres años anteriores a la edad mínima de jubilación.
- g) No haber sido beneficiario en convocatorias de años anteriores.
- h) Que entre el 1 de octubre 2021 y el 30 de septiembre de 2022, causen su primer alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o que llevando al menos dos meses en situación de no alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos, procedan a darse de alta en una actividad diferente como trabajadores autónomos (a estos efectos, se entenderá por actividad diferente la no coincidencia de los tres primeros dígitos en la Clasificación Nacional de Actividades (CNA)).

Las ayudas a Emprendedores 2022 quedan condicionadas al resultado del informe de inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera solicitado a la Junta de Castilla y León

Segunda.–Objeto:

La concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar el inicio de una actividad empresarial o profesional de un emprendedor

Tercera.–Bases reguladoras:

Se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Excma. Diputación Provincial de León, aprobadas

por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 27 de enero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 83/2021, de 4 de mayo), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado y por las Bases específicas incluidas en la convocatoria.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total es de 900.000,00 €. Se establece una cuantía adicional de 180.000,00 €, quedando esta condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de una ampliación o una incorporación de crédito en la aplicación presupuestaria 302-4337-47000. Cubrirá hasta el 90% de la cuota que el emprendedor pague como consecuencia del alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos, durante 24 meses, que deberán ser continuados. La subvención se adjudicará teniendo en cuenta criterios objetivos aplicados sobre el contenido de la Memoria que se solicita en la base octava, apartado b, de las específicas.

Quinto.–Plazo de presentación de solicitudes:

a) Primer plazo: Desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del Extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta el 30 de junio de 2022.

b) Segundo plazo: del 1 al 31 de julio de 2022.

c) Tercer plazo: del 1 al 31 de agosto de 2022.

d) Último plazo: del 1 de septiembre al 3 de octubre de 2022.

Sexto.–Otros datos:

El primer plazo tendrá un presupuesto de 562.500,00 €; el presupuesto para el resto de plazos será de 112.500,00 € cada uno. De no agotarse el presupuesto en alguno de los plazos, se trasladará la cantidad restante para el siguiente plazo y así sucesivamente.

En el supuesto de ampliación de la aplicación presupuestaria, la cuantía de la misma se añadiría al importe del último plazo

El plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos será de 80 días naturales.

León, 1 de junio 2022.–El Diputado de Contratación y Desarrollo Económico (por delegación de firma del Presidente, Resolución, número 6262/2019, de 18 de octubre), José Pellitero Álvarez.

Excma. Diputación Provincial de León

BASES VOLUNTARIADO 2022

Por Resolución de la Junta de Gobierno de la Diputación de León de fecha 6 de mayo de 2022 se adoptó, por delegación del Pleno, la aprobación de las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a las asociaciones de voluntariado 2022, y con sujeción a las siguientes Bases reguladoras:

“BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS ASOCIACIONES DE VOLUNTARIADO QUE REALICEN SUS PROYECTOS DE ACTIVIDADES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, 2022.

Primera.–Objeto y finalidad.

La convocatoria se realiza al amparo del artículo 17.2 establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones en su redacción dada por acuerdo plenario de 27 de enero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 83/2021, de 4 de mayo), y en las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación para 2022.

Constituye el objeto de la convocatoria establecer el régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de León, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las entidades de voluntariado que realicen proyectos individualizados de voluntariado en el ámbito territorial correspondiente a la provincia de León.

La finalidad de subvención es la realización de actuaciones que fomenten la participación solidaria, la promoción y el desarrollo de programas, proyectos concretos que redunden en la satisfacción de intereses y necesidades generales y procuren la mejora de las condiciones de vida de las personas o colectivos con los que intervienen las asociaciones de voluntariado. También para aquellas actividades cuya realización promueva el apoyo, la formación y el reconocimiento social de la acción voluntaria organizada en la provincia de León, así como las que fomenten la acción voluntaria en el marco de la prestación de los servicios sociales, a través de la colaboración y coordinación entre entidades de voluntariado y servicios sociales.

Las actuaciones realizadas se dirigirán a la población residente en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León.

Los proyectos deberán tener una duración máxima de doce meses y deberán necesariamente iniciarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 y finalizarse en el período comprendido entre el año natural en el que se publique la convocatoria y el 30 de junio del 2023.

Segunda.–Bases reguladoras.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán además de lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, en su redacción dada por acuerdo plenario de 27 de enero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 83/2021, de 4 de mayo), y en las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación de 2022.

En lo no regulado expresamente por la Diputación Provincial de León, se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Corresponde la competencia para la aprobación de las Bases a la Junta de Gobierno, por delegación del Pleno (Acuerdo de 14 de agosto de 2019).

Tercera.–Aplicación presupuestaria.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación 501-23115-48002 del presupuesto de gastos para los ejercicios 2022 (15.000,00 €) y 2023 (15.000,00 €), quedando subordinada a la existencia de crédito y a la firmeza de la consignación en ese ejercicio.

Cuarta.–Asociaciones y entidades beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades o asociaciones, inscritas en el Registro Regional de Entidades de Voluntariado de la Junta de Castilla y León a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria y reúnan además de las condiciones previstas en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León.

Quinta.–Obligaciones de las asociaciones y entidades beneficiarias.

Los/as beneficiarios/as deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la base 5.ª.5 de las BGS y en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, la siguientes:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, presentando el proyecto de la actividad conforme al modelo de proyecto Anexo VI de la presente convocatoria, así como presentar en plazo la modalidad justificativa (cuenta justificativa simplificada) en los términos establecidos en las Bases.

b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que, en todo caso, deberá adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del proyecto, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, la difusión consistirá en la colocación de una placa en la sede de la entidad en la que se muestre la colaboración de la Diputación de León en la financiación de las actividades.

c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

d) El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas. Para que el pago mediante estos medios bancarios sea admitido, es preciso que, previamente, sea acreditada la titularidad de la cuenta corriente del beneficiario en la que se cargan los pagos.

Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de este.

e) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Regional de Entidades de Voluntariado antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en las presentes bases.

f) Destinar la subvención exclusivamente al cumplimiento de los fines para los que ha sido concedida.

Tratándose de una subvención que extiende sus efectos económicos a ejercicios posteriores, de hasta 500.000 €, corresponde la competencia para la autorización del gasto a la Junta de Gobierno (por delegación del Pleno) (base 12. sexto. c) de ejecución del Presupuesto).

Sexta.–Cuantía subvención.

El crédito presupuestario se distribuirá en función de los puntos obtenidos en aplicación de los criterios previstos en la base décima.

Se dividirá entre el total de puntos obtenidos por la totalidad de las solicitudes de subvención presentadas. La cantidad resultante se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las solicitudes, determinando así la cuantía de la subvención concedida para cada una de ellas.

Las características de las actividades que son objeto de la subvención, y de las entidades de voluntariado, organizaciones sin ánimo de lucro y constituidas por personas físicas que de forma altruista y solidaria trabajan para mejorar la calidad de vida de las personas que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad, acreditan razones de interés público por las que la subvención provincial podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada, considerando

la salvedad establecida en el artículo 8.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León.

De conformidad al artículo 15.3 de la OGS, el importe de la concesión de la ayuda a cada beneficiario no podrá ser superior a 12.000,00 €.

Séptima.–Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.

Los gastos subvencionables deberán guardar relación directa con las actividades que desarrolle la entidad de voluntariado, a través de las personas voluntarias tales como acciones de formación, apoyo técnico, asesoramiento para la organización del trabajo de grupo que estén dirigidas a las personas voluntarias de la Entidad de voluntariado, campañas de sensibilización y captación de personas voluntarias, y aquellas que sirvan para poner en valor el reconocimiento social de la labor voluntaria.

Se subvencionarán los gastos que se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2023.

Serán subvencionables los gastos que se originen por la realización de los proyectos presentados:

a) Costes directos:

- Gastos de la entidad ocasionados por la actividad del voluntario (seguro de los voluntarios que ejecuten el proyecto subvencionado, kilometraje necesario para el desarrollo de la actividad subvencionada).
- Gastos de desplazamiento de voluntarios y participantes en los proyectos subvencionados. La cantidad máxima subvencionable en el caso de los gastos de desplazamiento que realicen los voluntarios en vehículo propio será de 0,19 €/km. Respecto del gasto del desplazamiento del resto de participantes, esta se limita a los desplazamientos necesarios para la asistencia a las actividades formativas con inscripción previa u otras que se valoren desde un punto de vista técnico y será financiado a 0,19 €/km.
- Gastos derivados de las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto subvencionado: formación de voluntarios, materiales utilizados, servicios técnicos y profesionales que participen en la realización de las actividades del proyecto objeto de subvención, alquiler de locales y otros elementos o actividades necesarios para la realización del proyecto.
- Gastos realizados para la promoción y difusión del proyecto de voluntariado (carteles, folletos, y otro material fungible utilizado en actuaciones de sensibilización, fomento, captación, y reconocimiento social del voluntariado que lleven a cabo).
- Otros gastos que de forma inequívoca se originen como consecuencia de la atención solidaria a las personas destinatarias, y que sean estrictamente necesarios.

b) Costes indirectos:

- Gastos generales y administrativos (electricidad, teléfono, otros suministros, personal administrativo, alquileres, servicios de gestoría...) en los que incurra la entidad beneficiaria como consecuencia de la gestión de la acción subvencionada, con el límite del 5% de la subvención concedida para los costes directos.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Tampoco los gastos de inversión, los derivados de préstamos o créditos, los ocasionados por obsequios o regalos, el impuesto sobre el valor añadido (IVA) cuando sea susceptible de recuperación o compensación, salvo que el beneficiario, mediante certificación administrativa, acredite no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Se considerarán gastos realizados:

a) Para las subvenciones con pagos anticipados:

- Por el importe anticipado, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo del período de justificación.
- Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

b) Para el resto de las subvenciones, se considerarán los gastos facturados entendiendo por tal los registrados y devengados.

Se considerarán gastos realizados los gastos que hayan sido efectivamente pagados mediante transferencia corriente o tarjeta de débito, salvo que el importe sea inferior a 30,00 €, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo

No obstante, y aun siendo el importe inferior a 30,00 € no se admitirá el pago en efectivo cuando a favor del mismo destinatario se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €.

Octava.–Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en los lugares señalados en la base 4.^a de las Bases Generales de Subvenciones en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del Extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, utilizando los formularios específicos establecido en el Anexo I (solicitud) y Anexo II (declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario) de estas Bases, acompañando además la siguiente documentación:

1. Solicitud, conforme al modelo del Anexo I.
2. proyecto de actividades correspondiente a la convocatoria. En dicho proyecto se precisarán las actividades que se van a desarrollar, especificando la previsión de ingresos y gastos para la realización de la actividad subvencionada relativos al ejercicio de la convocatoria.
3. Fotocopia de sus Estatutos, en los que conste su condición de entidad de voluntariado.
4. Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
5. Fotocopia del DNI del representante de la entidad que firma la solicitud, y acreditación de su representación.
6. Certificado de inscripción en el Registro Regional de Entidades de voluntariado en que figure la fecha de inscripción.
7. En su caso, certificado de hacienda del reconocimiento de exención de IVA.

Los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración no necesitan ser presentados, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que dichos documentos sean consultados o recabados. Se presumirá que la consulta o actuación es autorizada salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa.

Novena.–Instrucción del procedimiento y subsanación de defectos.

El órgano competente para la instrucción de la ayuda convocada será el Servicio de Derechos Sociales de la Diputación de León, dependencia encargada de la tramitación del procedimiento, desde el que para su remisión al órgano colegiado previsto en el artículo 12.2 de la Ordenanza General de Subvenciones se recabarán cuántos informes técnicos sean precisos para la valoración de las solicitudes presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su examen, comprobando su conformidad con los requisitos exigidos y verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. Si la solicitud no reuniese los datos de identificación suficientes, si hay errores aritméticos, inexactitudes, costes ilegibles o incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días, subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

La documentación complementaria que se presente con la finalidad de ser valorada no será objeto de subsanación.

Décima.–Comisión de valoración y criterios de baremación.

Las solicitudes serán valoradas teniendo en cuenta los principios de igualdad, transparencia, concurrencia, no discriminación y objetividad; las puntuaciones alcanzadas en la aplicación del baremo determinarán las subvenciones a conceder hasta el límite presupuestario.

La Comisión de valoración, que actuará como órgano colegiado al que se refieren los artículos 22.1 de la LGS y 12 de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de León, realizará en régimen de concurrencia competitiva la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan

en las presentes Bases, emitiendo informe en el que se concretará el resultado de la evaluación, el orden de prelación y las cuantías de la subvención, la concesión estará limitada a la disponibilidad presupuestaria existente.

A) La Comisión de valoración tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a:
 - . El de la Corporación o Diputado/a delegado/a del servicio.
- Vocales:
 - . Un/a Diputado/a por cada uno de los dos grupos políticos con más representación
 - . El/la Jefe/a de servicio o responsable del Centro gestor del gasto.
- Secretario/a:
 - . El órgano instructor o funcionario de carrera en quien delegue.

El órgano competente para resolver las solicitudes será el la Junta de Gobierno por delegación del Pleno (base 12. sexto. c) y acuerdo de Pleno de 14 de agosto de 2019).

El acuerdo de concesión será notificado a cada uno de los solicitantes de la subvención.

B) Criterios de valoración:

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios valorables de forma objetiva o mediante un juicio de valor y su ponderación.

La puntuación máxima será de 100 puntos, distribuidos conforme a los siguientes criterios y puntuación:

1.–Valoración de la entidad (hasta 50 puntos):

1.a) Programa de voluntariado de la entidad, y colectivos de atención a los que se dirige la acción voluntaria (hasta 10 puntos):

- Se dirige a varios colectivos de atención 10 puntos
- Solo se dirige a un colectivo concreto 5 puntos

1.b) Trayectoria de la entidad en materia de voluntariado, y tiempo que lleva desarrollando actividades con o de voluntariado (hasta 10 puntos):

- Más de 6 años 10 puntos
- Entre 3 y 6 años 5 puntos
- Menos de 3 años 3 puntos

1.c) Número de personas voluntarias con las que cuenta la entidad (hasta 10 puntos):

- Más de 15 voluntarios/as 10 puntos
- Entre 10 y 15 voluntarios/as 5 puntos
- Entre 6 y 9 voluntarios/as 3 puntos

1.d) La entidad de voluntariado cuenta con personal responsable que organice, coordine y oriente el trabajo de las personas voluntarias (hasta 10 puntos):

- Existe la figura de coordinador/a técnico/a de las personas voluntarias 10 puntos
- La tarea de coordinación la realiza una persona voluntaria 5 puntos

1.e) La entidad de voluntariado o asociación con proyecto de voluntariado recibe/no recibe otras subvenciones públicas o privadas para el desarrollo de su programa de voluntariado (hasta 10 puntos).

- La entidad no recibe otras subvenciones 10 puntos
- La entidad recibe más subvenciones, pero no para este proyecto de voluntariado: 5 puntos

2.–Valoración del proyecto (hasta 50 puntos):

2.a) Metodología y descripción del proyecto para el que se solicita subvención, señalando: Justificación, necesidad detectada, objeto de la intervención, acciones propuestas (hasta 10 puntos):

- El proyecto describe de forma amplia y detallada los aspectos indicados que deben integrar el mismo: 10 puntos
- El proyecto no describe de forma amplia y detallada alguno de los aspectos señalados: 5 puntos

2.b) Destinatarios/as de las acciones del proyecto a desarrollar (hasta 10 puntos):

- Los/as destinatarios/as principales de las acciones del proyecto son los colectivos a los que dirigen las acciones de voluntariado de la entidad: 10 puntos
- Los/as destinatarios/as principales de las acciones del proyecto son los/as voluntarios/as de la entidad: 5 puntos

2.c) Repercusión e impacto social de las actividades propuestas en el proyecto objeto de subvención (hasta 10 puntos):

- El proyecto prevé acciones que afectan a varios colectivos vulnerables de la población: 10 puntos
- El proyecto prevé acciones que afecta a un único colectivo vulnerable de la población: 5 puntos

2.d) Coordinación y colaboración directa con los Servicios Sociales de base de la Diputación en la ejecución del proyecto (hasta 10 puntos):

- El proyecto contempla detalladamente un sistema de coordinación y colaboración de forma fluida, continua y permanente: 10 puntos
- El proyecto no define de forma detallada el sistema de colaboración y coordinación previsto: 5 puntos

2.e) Seguimiento de las actuaciones a desarrollar previstas en el proyecto y evaluación del impacto de sus resultados (hasta 10 puntos):

- Contempla sistemas de seguimiento e indicadores de evaluación 10 puntos
- Solo contempla uno de los dos aspectos a considerar 5 puntos

El valor de cada punto se calcula dividiendo el importe total de la subvención entre el número total de puntos obtenidos por todas las asociaciones beneficiarias.

Decimoprimer.–Subcontratación y modificaciones en el proyecto.

Las actividades objeto de la subvención se podrán subcontratar en su totalidad con las limitaciones establecidas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades que reciban subvención quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. Se necesitará la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de León para realizar modificaciones sustanciales en el proyecto.

Cuando sea necesario realizar modificaciones sustanciales en el proyecto subvencionado deberá solicitarlo en el momento que aparezcan las circunstancias que lo justifiquen, acompañando un informe explicativo de los cambios solicitados incluyendo el desglose presupuestario.

Se entiende por modificación sustancial del proyecto la que afecta a los objetivos, población beneficiaria, zona de ejecución, variaciones del presupuesto superiores a 20% de la subvención concedida. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada no podrá ser objeto de prórroga. La modificación solicitada no podrá tener repercusión presupuestaria superando la subvención concedida.

En el plazo máximo de dos meses desde la solicitud de modificación, se enviará a la entidad la correspondiente autorización o denegación.

Decimosegunda.–Anticipo.

Con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención, podrá abonarse, previa solicitud expresa por parte de la entidad beneficiaria, un anticipo por importe de hasta el 50% de la cantidad concedida. El 50% restante estará supeditado a la remisión y aceptación de la justificación exigida en la base decimotercera.

Conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, quedan exoneradas de la constitución de garantía, al ser entidades de voluntariado sin ánimo de lucro.

La solicitud se efectuará en modelo normalizado que se adjunta (modelo Anexo IV).

Decimotercera.–Plazo y forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los plazos establecidos en la base 5.ª de las BGS, finalizando el plazo de justificación el martes 31 de octubre de 2023, y se documentará:

1.–Mediante la presentación del Anexo V, por el que se solicita el abono de la subvención y se efectúa una declaración responsable.

2.–La modalidad utilizada para la justificación es la de cuenta justificativa simplificada, y se realizará presentando la documentación siguiente:

1.–Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.–Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que se reflejará:

a) La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del concepto, del acreedor y del documento, su importe, desglosando la base imponible y el IVA, fecha de emisión y, en caso de anticipo, por el importe anticipado, fecha y medio de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas (modelo Anexo III).

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

- La relación de gastos e ingresos deberá ser aprobada por el órgano competente según lo que disponga la normativa legal vigente o los propios estatutos de la entidad beneficiaria.

3.–Con la acreditación de las medidas de difusión establecidas en la presente convocatoria.

4.–Documento acreditativo de los datos fiscales identificativos del tercero, y la titularidad de la cuenta corriente en la que se cargan los pagos.

Respecto de los gastos de desplazamiento deberá aportarse hoja de liquidación individual en la que se identifique la persona que realice el viaje y que perciba la cantidad, indicando la matrícula del vehículo, fecha, motivo del desplazamiento, localidades de salida y llegada y kilómetros recorridos. Dicho documento deberá ser suscrito por el representante de la entidad que abona el importe como por la persona que lo recibe. En el caso de que el desplazamiento se realice para la atención de personas o la participación en eventos (convivencias, encuentros jornadas...) deberá confirmarse la asistencia por la persona atendida o por el organizador del evento.

El Centro gestor del gasto a través de técnicas de muestreo y una vez conocidos los beneficiarios de la ayuda, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podría requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La muestra elegida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3.2.º de la Ordenanza General de Subvenciones, deberá ser representativa al menos del 20% del importe de la convocatoria y/o del 20% de los beneficiarios de la misma, debiendo fijar el centro gestor la muestra dentro de dicho rango.

Los beneficiarios seleccionados aportarán los justificantes de gasto que figuren reflejados en la Memoria económica (Anexo III), y, en caso de anticipo, por el importe anticipado se aportarán también los justificantes de pago (transferencias bancarias).

En la notificación de la resolución de la ayuda al beneficiario, se le comunicará el sistema de justificación que le haya correspondido.

Decimocuarta.–Procedimiento de pago y control financiero.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5.ª de las BGS.

Cuando para realizar el proyecto sea necesario recibir pago anticipado de la subvención, deberán solicitarlo en el documento de solicitud de anticipo (Anexo IV).

Tras la resolución de la convocatoria, en el caso de las entidades que han solicitado pago anticipado, se procederá al abono del 50% de la subvención concedida. Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la entidad beneficiaria, con carácter de "a justificar", quedando el 50% restante supeditado a la aceptación de la justificación.

En aquellos casos que no soliciten pago anticipado, el abono de la subvención se efectuará una vez que sea aceptada la documentación justificativa.

El órgano interventor, mediante técnicas de muestreo, durante el plazo de cuatro años a contar desde el pago de la subvención, podrá comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos

por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el artículo 44.4 de la LGS.

La subvención está sometida a control financiero en el que se efectuarán las comprobaciones previstas en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Decimoquinta.–Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

La subvención objeto de la presente convocatoria será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de estos no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación provincial de León a la finalidad de la actividad subvencionada.

A tal efecto, la entidad deberá declarar las subvenciones, ayudas solicitadas o concedidas para la misma actividad, y cualquier otro ingreso derivado de ella.

Decimosexta.–Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones respecto a los incumplimientos, infracciones y sanciones y reintegro.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la misma.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido, dará lugar automáticamente a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, la presente a los efectos previstos. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS, dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del 5% de la cantidad concedida, y el incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar adicionalmente a la pérdida del 5% de la subvención concedida. Las causas y el procedimiento para exigir el reintegro, parcial o total o la pérdida de la subvención, será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoséptima.–Infracciones y sanciones.

En las cuestiones referidas a infracciones y sanciones en materia de subvenciones serán de aplicación los preceptos contenidos en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el Título IV del Real Decreto 887/2006, que aprobó su Reglamento.

Decimoctava.–Recursos.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano competente, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE VOLUNTARIADO QUE REALICEN SUS ACTIVIDADES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LEÓN 2022.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D^a, con DNI n.º y domicilio en, C/....., CP, en calidad de (1) de (2), con domicilio a efectos de notificación en C/....., CP localidad, tfno.: fax: ...
 ...

Expone

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas/subvenciones....., se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

Solicita

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de.....

Declara:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.
2. Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
4. Que para la realización del proyecto/actividad

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o Entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

b) Subvenciones de Entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En....., a de..... de 20.....

El solicitante,
 (firma y sello)

Fdo.:

- (1) Representante de la Entidad
- (2) Entidad.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE VOLUNTARIADO QUE REALICEN SUS ACTIVIDADES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LEÓN 2022

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D./D^a (nombre y dos apellidos), con DNI n.º, y domicilio en localidad provincia código postal, actuando en su propio nombre/como (1) del/la Entidad (2), con NIF n.º y con domicilio en

Declara que (nombre del particular o de la Entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención)

- 1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- 2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No esta incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- 7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a de de 20.....

El solicitante,

(firma y sello)

Fdo.:

- (1) Representación que ostente en caso de personas jurídicas.
- (2) Denominación de la Entidad que solicita la subvención.

ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE VOLUNTARIADO QUE REALICEN SUS ACTIVIDADES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LEÓN 2022

MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a, en calidad de Secretario/a de (1), en relación con la justificación de la subvención concedida para..... (2) por la Diputación Provincial de León, con base en la convocatoria de ayudas/subvenciones a las Asociaciones de voluntariado que realicen sus actividades en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º..... de fecha

Certifica:

1. Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de León asciende a un total, IVA incluido, de..... euros (.....€), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

Nº factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago
.....
.....
.....
.....
Suma						

2. Relación de gastos e inversiones imputados a la subvención:

3. Que la entidad que representa:

- No está obligada o está exenta de la declaración del impuesto sobre el valor añadido
- Está obligada o no exenta de la declaración del impuesto sobre el valor añadido (márquese lo que proceda. De no aparecer tachada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración)

4. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

5. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por..... (3), en sesión celebrada el día.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en León a de de 20.....

V.º B.º

El Presidente,

(1) Asociación, Entidad, solicitante de la subvención.

(2) Detallar Programa o actividad.

(3) Órgano competente de conformidad con los Estatutos

ANEXO IV

SOLICITUD DE ANTICIPO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE VOLUNTARIADO QUE REALICEN SUS ACTIVIDADES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LEÓN 2022

D./D^a, con DNI, domiciliado en C/....., CP... en calidad de (1) de (2), con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, tfno.: correo electrónico:

Expone: Que por (3) de fecha....., le ha sido concedida una subvención para el desarrollo de la actividad/proyecto, por ello, al amparo de la posibilidad prevista en art. 13.3.h) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 83 de 4 de mayo de 2021).

Solicita anticipo:

Por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 50% del importe anual concedido.

Asimismo, por medio del presente, se compromete a aplicar el importe del anticipo que le pueda ser concedido, al cumplimiento del objeto de la citada subvención.

En, a de de 20.....

El beneficiario,

(firma y sello)

Fdo.:

(1) Representante, Presidente.

(2) Entidad.

(3) Indicar si es por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente o acuerdo de la Junta de Gobierno.

ANEXO V

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE VOLUNTARIADO QUE REALICEN SUS ACTIVIDADES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LEÓN 2022

SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

D./D^a, con DNI n.º, en calidad de, con domicilio en la localidad de C/..... n.º, CP, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la convocatoria de Ayudas/Subvenciones a las Asociaciones de voluntariado que realicen sus actividades en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León, para el desarrollo del proyecto

Declara bajo su responsabilidad:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo III).
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*), considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 7.- Que se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y no es deudor por procedencia de reintegro de subvenciones.

Por todo ello, solicita:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

IBAN de la cuenta bancaria (24 dígitos):

□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□

En, a de de 20.....

El beneficiario,
(firma y sello)
Fdo.:

(*) Entidad o Interesado en general.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO VI
 MODELO DE PROYECTO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE VOLUNTARIADO QUE REALICEN SUS ACTIVIDADES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LEÓN 2022

- 1.- Título proyecto
- 2.- Descripción resumida facilitando los datos más relevantes.
- 3.- Justificación de la necesidad detectada y de la cobertura pública o privada que existe para atender esa necesidad. Aspectos innovadores
- 4.- Colectivo de atención.
- 5.- Ámbito territorial de actuación (describir y enumerar los municipios y localidades donde se ejecutará el proyecto, información de los locales donde se desarrolla el proyecto)
- 6.- Beneficiarios directos previstos, captación, procedencia, criterios de selección. Aportación económica de los usuarios.
- 7.- Sector o sectores a los que se dirige el proyecto.
- 8.- Periodo de ejecución (fecha de inicio prevista/fecha de finalización prevista)
- 9.- Objetivo específico del proyecto.
- 10.- Resultados esperados
- 11.- Actividades previstas (enumeración de todas las actividades previstas que deben estar relacionadas con los resultados y los recursos necesarios para la realización de las mismas).
- 12.- Cronograma de las actividades y localización (actividades programadas, cronograma de cada una de ellas y localización).
- 13.- Indicadores objetivamente verificables para comprobar la realización de actividades y resultados, y las fuentes de verificación que van a aportar para acreditarlo.
- 14.- Presupuesto detallado y financiación (definiendo los recursos que son estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto, incluyendo el mayor detalle posible).

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO DEL PROYECTO			
Costes directos	Cuantía solicitada a Diputación	Financiación propia y otros financiadores	Total
Personal (descripción)			
Desplazamientos*			
Materiales para actividades (detallar conceptos.)			
Otros gastos (detallar conceptos) (Arrendamientos de equipos, servicios profesionales, etc.)			
Costes indirectos			
Costes indirectos que imputan, detallar conceptos (máx.5%)			
Sumas			
Porcentaje			100%

Las casillas sombreadas no pueden ser cumplimentadas

La cantidad solicitada no podrá exceder el 80% del presupuesto total del proyecto.

(*) Incluir explicación sobre desplazamientos, motivo, personas desplazadas, categoría profesional, localidades, fechas, frecuencia, calculo Km. recorridos y costes

15.- Detalle de las fuentes de financiación del proyecto

Procedencia		Cuantía
Subvenciones		
	Subvención solicitada a Diputación de León	
Otros ingresos	Aportación de socios	
	Aportación usuarios	
	Aportación entidad beneficiaria	
	Otras aportaciones	
Total		

16.- Actuaciones de seguimiento y evaluación del proyecto (definir medidas de seguimiento durante la ejecución y l evaluación que se va realizar una vez finalizado el proyecto).

17.- Coordinación con otras Entidades y servicios (mecanismos de coordinación y definición de las entidades con las que se coordinan para el proyecto).

18.- Difusión de la colaboración de la Diputación de León (describa brevemente los mecanismos de difusión que utilizará e indique cómo se concretará la visibilidad de la colaboración prestada por la Diputación de León).

19.- Continuidad de las actuaciones, tiempo que se lleva desarrollando.

20.- Estudio de viabilidad (analizar la capacidad técnica y económica de la entidad para el desarrollo del proyecto, participación de otras entidades, grado de implicación de los destinatarios).

21.- Proyectos subvencionados anteriormente por la Diputación de León, últimos 3 años.

Proyecto o actividad	Año concesión subvención	Importe subvencionado	Situación
.....
.....
.....

Lugar, fecha y sello de la Entidad

V. B.º

El/la Presidente/a

El/la Secretario/a

Fdo.: (deberá especificar el nombre del firmante). Fdo.: (deberá especificar el nombre del firmante)

La Jefa de Servicio de Derechos Sociales

León, 13 de mayo de 2022.-La Diputada delegada de Derechos Sociales y Territorio Sostenible, Carolina López Arias.

90709

Excma. Diputación Provincial de León

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A EMPRENDEDORES 2022.

Primera.–Objeto y finalidad.–La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación de León el día 27 de enero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 83/2021, de 4 de mayo), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar el inicio de una actividad empresarial de un emprendedor.

Las presentes Bases quedarán condicionadas al resultado del informe de inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera solicitado a la Junta de Castilla y León.

Segunda.–Bases reguladoras.–Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se registrarán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 27 de enero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 83/2021, de 4 de mayo), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.–Aplicación presupuestaria.–Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 302-43377-47000, para el ejercicio 2022, por un importe de 315.000,00 €, para el ejercicio 2023, por importe de 450.000,00 €, y para el ejercicio 2024, por importe de 135.000,00 €. La resolución de la convocatoria quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación anteriormente indicada para el ejercicio 2022, para los ejercicios 2023 y 2024 quedará condicionada a la aprobación de sus presupuestos respectivamente.

Se establece una cuantía adicional de 180.000,00 €, quedando esta condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de una ampliación o una incorporación de crédito en la aplicación presupuestaria 302-4337-47000, previa aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente y todo ello con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención.

Cuarta.–Beneficiarios.–Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas que, cumpliendo con las condiciones establecidas en la base 3.^a de las BGS, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber iniciado la instalación de un proyecto empresarial, como titular o cotitular, y causar alta en el IAE entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.
- b) En localidades de más de 2.000 habitantes no se admitirán las altas en la Agrupación 67 del IAE.
- c) Que el proyecto empresarial cuente con un plan de empresa que explique la idea del mismo, su financiación, refleje la situación inicial, una proyección de al menos tres años, y que la valoración final sea la de ser viable.
- d) Que el domicilio de la actividad y el fiscal se encuentre en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia.
- e) El beneficiario que sea profesional liberal deberá tener despacho abierto en el municipio del alta en el IAE.
- f) Que no se encuentre dentro de los tres años anteriores a la edad mínima de jubilación.
- g) No haber sido beneficiario en convocatorias de años anteriores.
- h) Que entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022 causen su primera alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o que, llevando al menos dos meses en situación de no alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, procedan a darse de alta en una actividad diferente como trabajadores autónomos (a estos efectos, se entenderá por actividad diferente la no coincidencia de los dos primeros dígitos en la Clasificación Nacional de Actividades -CNA-).

Quinta.–Obligaciones de los beneficiarios.–Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la base 5.ª.5 de las BGS y, expresamente, cumplir con la siguiente:

El beneficiario deberá dar publicidad de la ayuda concedida mediante la inclusión del logo de la ayuda de acuerdo con las instrucciones de esta base.



La obligación recogida en la presente base se realizará siguiendo las siguientes instrucciones:

a.–Para aquellos beneficiarios que dispongan de un local abierto al público, se exigirá la exhibición de un cartel con el logotipo indicado en lugar visible al público y por el plazo de duración de la actividad.

b.–Para los beneficiarios que dispongan de una página web de su actividad empresarial o profesional deberá incluirse el logotipo en la primera página.

c.–Para los beneficiarios que dispongan de medios de transporte como elemento imprescindible de su actividad se colocará el cartel con el logotipo en un lugar principal del vehículo que permita ser visible desde el exterior y que no suponga pérdida de las condiciones de visibilidad necesarias para su utilización.

d.–Para los beneficiarios que no dispongan de ninguno de los anteriores medios, podrán realizar la difusión de la ayuda a través de la inclusión del logo en su material de facturación.

El beneficiario, junto con la acreditación mediante fotografías, deberá presentar una declaración del tiempo de exposición del logotipo (Anexo IX).

El cartel con el logotipo deberá realizarse en un material duradero cuando su instalación sea a la intemperie.

El cartel con el logotipo deberá estar visible desde el comienzo de la subvención, o la comunicación de la concesión de la ayuda, hasta el final de la misma.

Los beneficiarios responderán del cumplimiento de las obligaciones que se les imponen en las presentes Bases, debiendo comunicar los cambios de situación que se produzcan.

Sexta.–Cuantía.–El importe de la subvención regulada en las presentes Bases será el 90% de la cuota que el emprendedor pague como consecuencia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante veinticuatro meses, que deberán ser continuados.

Si el beneficiario disfrutase de alguna de las reducciones que se establecen en el artículo 31 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo, éstas serán tenidas en cuenta para determinar el importe de la subvención.

La cuantía que resulte tendrá la consideración de ser la aportación máxima por parte de la Diputación de León. No obstante, podrá ser recalculada a la baja conforme a los importes efectivamente justificados.

Séptima.–Gastos subvencionables.–Los conceptos a subvencionar serán los siguientes:

- Si el beneficiario es menor de 48 años: se subvencionarán los gastos devengados por el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para la base mínima (960,60 € en 2022), tipo con IT (30,60%), que tendrán la consideración de límites máximos.

- Si el beneficiario tiene 48 años o más y es su primer alta en el R.E.T.A: se subvencionarán los gastos devengados por el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para la base mínima (1.035,90 € en 2022), tipo con IT (30,60%), que tendrán la consideración de límites máximos.

Si el beneficiario en el periodo subvencionable estuviese en situación de IT por maternidad o cualquier otra circunstancia, el periodo subvencionable no se prorrogará.

Octava.–Forma y plazo de presentación de las solicitudes.–

1.–Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de León, en su sede electrónica o en los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud y declaración jurada conforme al modelo que figura como Anexo I.
- b) Fotocopia del DNI del solicitante.
- c) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario (Anexo II).
- d) Copia del modelo 036/037 de alta en el epígrafe correspondiente del IAE.
- e) Copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la Resolución sobre Reconocimiento de Alta expedido por la TGSS.
- f) Copia del informe de vida laboral expedido por la TGSS.
- g) Declaración jurada del importe de sus 24 primeros recibos del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Anexo VII).
- h) Memoria de las actuaciones para las que se solicita la subvención en la que se incluirá el plan de empresa al que hace referencia la base cuarta, apartado c) (Anexo VI).
- i) Otra documentación: los solicitantes podrán acompañar la documentación que consideren pertinente orientada a una mejor evaluación.
- j) Declaración responsable de veracidad de copias presentadas (Anexo VIII).

2.–Los plazos de presentación de solicitudes e importes a conceder serán:

- a) Primer plazo: Desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del Extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta el 30 de junio de 2022.
- b) Segundo plazo: del 1 al 31 de julio de 2022.
- c) Tercer plazo: del 1 al 31 de agosto de 2022.
- d) Último plazo: del 1 de septiembre al 3 de octubre de 2022.

El primer plazo tendrá un presupuesto de 562.500,00 €; el presupuesto para el resto de plazos será de 112.500,00 € cada uno. de no agotarse el presupuesto en alguno de los plazos, se trasladará la cantidad restante para el siguiente plazo y así sucesivamente.

En el supuesto de ampliación de la aplicación presupuestaria, la cuantía de la misma se añadirá al importe del último plazo.

El plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos será de 80 días naturales.

3.–El solicitante, mediante la solicitud, autoriza a la Diputación de León a recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria los datos que estime oportunos para realizar las comprobaciones necesarias.

Novena.–Procedimiento de concesión y resolución.–La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4.ª de las BGS.

1.–La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos aplicados sobre el contenido de la Memoria solicitada en la base octava, apartado 1.h):

- a) Por localización en municipio con población de:

Hasta 500 habitantes	5 puntos.
De 501 a 1.000 habitantes	4 puntos.
De 1.001 a 3.000 habitantes	3 puntos.
De 3.001 a 5.000 habitantes	2 puntos.
De 5.001 a 20.000 habitantes	1 punto.
- b) Por innovación. Si la actividad que se pretende instalar no existe:

En la provincia	3 puntos.
En el municipio y colindantes	2 puntos.
En el municipio	1 punto.

Solamente se puntuará una de las opciones.
- c) Por viabilidad del proyecto:

Por proyecto viable a 1 año	5 puntos.
Por proyecto viable a 2 años	4 puntos.
Por proyecto viable a 3 años	3 puntos.

d) Por inversión en inmovilizado:

	Nuevo	2.ª mano/usado
Más de 20.000,00 €	5 puntos	2,5 puntos.
De 10.000,01 a 20.000,00 €	4 puntos	2,0 puntos.
De 5.000,01 a 10.000,00 €	3 puntos	1,5 puntos.
De 3.000,01 a 5.000,00 €	2 puntos	1,0 puntos.
Hasta 3.000,00 €	1 punto	0,5 puntos.

e) Si el emprendedor tiene un grado de discapacidad igual o superior al 40%:

Por discapacidad 2 puntos.

f) Por empleo creado por cuenta ajena:

Por cada empleo creado, hasta un máximo de dos 2 puntos.

2.–La prioridad en la concesión de la ayuda vendrá dada por los puntos obtenidos por cada solicitante, concediéndose a aquéllos a los que llegue el crédito, conforme a la puntuación y al mes de presentación.

3.–Las solicitudes presentadas en alguno de los plazos que no hayan alcanzado la puntuación suficiente para obtener la ayuda, serán incorporadas a las presentadas en el siguiente plazo para una nueva valoración.

4.–El Órgano Colegiado encargado de realizar la propuesta de concesión, a la vista de los criterios de valoración recogidos en el punto 1 de esta base novena, estará formado por:

Presidente: Presidente de la Diputación o Diputado en el que delegue.

Vocales:

. Diputado por cada uno de los dos grupos políticos de la Corporación con más representación.

. Jefe del Servicio ECIT.

Secretario: Jefe de Negociado del Servicio ECIT o funcionario que designe el Jefe del Servicio ECIT.

Décima.–Plazo y forma de justificación.–El plazo para presentar la justificación finalizará a los setenta días, contados desde el pago del vigésimo cuarto recibo consecutivo correspondiente a la cuota de afiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del beneficiario.

La justificación se podrá realizar o de una sola vez al final del periodo subvencionable, o en fracciones de seis mensualidades continuadas.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en el acto de concesión de la subvención se documentará con la modalidad de cuenta justificativa.

Undécima.–Procedimiento de pago y control financiero.–

1.–Procedimiento.–El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5.ª de las BGS.

2.–Documentación a presentar:

a) Solicitud de abono (Anexo III).

b) Memoria económica cuenta justificativa (Anexo V).

c) Copia de los recibos pagados por el alta a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en cuyo original figure transcrita la siguiente diligencia: “El presente recibo ha sido subvencionado por la Diputación de León”.

d) Copia del informe emitido por la T.G.S.S. de Bases y cuotas de Regímenes y Sistemas Especiales por el alta en el R.E.T.A.

e) Con la solicitud de pago del duodécimo recibo y del último recibo: Memoria en la que se describa la actividad realizada durante el periodo que ha recibido la subvención (Anexo XI), junto con la acreditación de las medidas de difusión establecidas en la convocatoria y la declaración jurada de tiempo de permanencia de las medidas de difusión (Anexo IX).

f) Declaración responsable de veracidad de copias presentadas (Anexo VIII).

g) Ficha bancaria (Anexo X).

3.–Plazos.–El beneficiario podrá optar por los siguientes plazos de cobro:

- a) Semestralmente.
- b) De una sola vez, al final de periodo.

En la solicitud inicial (Anexo I) deberá indicar la opción elegida.

4.–Anticipos.–Se podrá anticipar hasta el 100% de la ayuda a petición del interesado, conforme al modelo recogido en el Anexo IV y previa constitución de aval por el montante de la cantidad anticipada incrementada en el 7,50% correspondiente a los intereses de demora.

*Duodécima.–Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.–*Se establece la compatibilidad de la subvención regulada en las presentes Bases con las concedidas por otras Administraciones para la misma finalidad, es decir, para el pago de las cuotas por la afiliación a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del beneficiario, para lo que hay que considerar que el importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al importe total de las cuotas de afiliación a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del beneficiario, correspondientes al periodo que ha sido tenido en cuenta para la subvención. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a la financiación del proyecto.

La subvención contemplada en estas Bases tiene el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona beneficiaria, a uno de los reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

- a) Reglamento UE número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* número L 352, de 24 de diciembre de 2013.
- b) Reglamento UE número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* número L 352, de 24 de diciembre de 2013.
- c) Reglamento UE número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* número L 190, de 28 de junio de 2014.

No podrán resultar beneficiarias de la subvención contemplada en las presentes Bases las personas que no puedan percibir ayudas de minimis, según lo establecido en los reglamentos citados.

Decimotercera.–Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.–

1.–Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.–Para el caso de incumplimiento de medidas de difusión:

- a) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.
- b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho de cobro de la subvención de un 10%.

*Decimocuarta.–Recursos.–*Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I
CONVOCATORIA EMPRENDEDORES 2022
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D^a, con DNI nº y domicilio en, C/, CP, con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, tfno: fax: e-mail

Expone:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Emprendedores 2022, se compromete a cumplir las especificaciones de la convocatoria y, para ello,

Solicita:

Sea admitida la presente solicitud con la documentación adjunta, para su inclusión en el programa de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Emprendedores 2022.

Asimismo, Declara:

1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.

2.- Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3.- Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4.- Que para la financiación de sus propias cuotas de afiliación a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que comenzaron (*fecha del primer recibo):

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o Entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

b) Subvenciones de Entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

5. Que se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación de León la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

6.- Que puede percibir ayudas de minimis según lo establecido en los Reglamentos correspondientes de la Unión Europea respecto a las ayudas de minimis.

7.- Que, para el caso de que sea beneficiario de la ayuda, desea cobrar la misma en los siguientes plazos (márquese lo que proceda):

Semestralmente De una sola vez, al final de periodo

8.- Solicita que la comunicación con la Diputación de León se realice por medios electrónicos, poniendo la cuenta de email: como notificación preferente.

En, a de de 2022

El solicitante,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO II

CONVOCATORIA EMPRENDEDORES 2022

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D./D^a, con DNI nº y domicilio en, C/, CP, con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, tfno: fax: e-mail:

Declara que:

- 1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- 2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No está incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria u otras leyes que así lo establezcan.
- 7.- Se halla al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León y, asimismo, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.
- 8.- Autoriza a la Diputación Provincial de León al uso y tratamiento de sus datos personales incorporados en la solicitud y en el resto de documentos relacionados, así como la de utilizarlos para cualesquiera campaña de publicidad y promoción de la ayuda a Emprendedores 2022.

En, a de de 2022.

El solicitante,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO IV
CONVOCATORIA EMPRENDEDORES 2022
SOLICITUD DE ANTICIPO

D./D^a, con DNI nº y domicilio en, C/, CP, con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, tfno: fax: e-mail

Expone:

Que, por acuerdo del Pleno, de fecha de de 2022, le ha sido concedida una subvención al amparo de la convocatoria de subvenciones a Emprendedores 2022.

Por ello, vista la posibilidad prevista en la base general 5.2 de las Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación de León,

Solicita:

La consecución de un anticipo de hasta el 100% del importe de la subvención concedida, adjuntando al efecto documento acreditativo de la constitución del aval por el montante de la cantidad anticipada incrementada en el 7,50% correspondiente a los intereses de demora.

Asimismo, a medio del presente, se compromete a aplicar el importe del anticipo que le pueda ser concedido al cumplimiento del objeto de la citada subvención.

En a de de 202.....

El interesado,

Fdo.:

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO VI

CONVOCATORIA EMPRENDEDORES 2022

MEMORIA PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

- I.- Descripción de la idea.- Breve reseña de la idea que se pretende poner en marcha.
- II.- Localización.-
 Domicilio de la actividad:
 Domicilio fiscal:
- III.- Información sobre aspectos externos:
 - Zona de influencia
- Clientes:
 Nº de clientes potenciales
 Nº de clientes (evolución futura en nº)
 Tipo de servicios que solicitan
- Competencia:
 Nº empresas similares
 Tipos de servicios que ofrecen
 Nuevos proyectos similares
- Otra información externa
- IV.- Información sobre aspectos internos
 - Conocimiento que se tiene sobre la actividad
 - Recursos financieros
 Planteamiento sobre el posible origen y composición de los recursos para la financiación
 - Plan de acción
 - Otra información interna
- V.- Información sobre operaciones
 - Servicios a prestar
 - Personal
 - Externalización de tareas
 - Otra información sobre el funcionamiento
- VI.- Plan de inversiones
- | Resumen total de inversiones | De nueva adquisición | De segunda mano/usados | Total |
|------------------------------|----------------------|------------------------|-------|
| Inmovilizaciones intangibles | | | |
| Inmovilizaciones materiales | | | |
| Fianzas y depósitos | | | |
| Almacenes | | | |
| Total inversiones | | | |
- VII.- Información económico financiera
 - Cuenta de resultados (3 años)
- VIII.- Calendario de ejecución
 - Fecha estimada de inicio de la actividad
 - Hitos principales

El solicitante,

Fdo.:

ANEXO VII

CONVOCATORIA EMPRENDEDORES 2022

DECLARACIÓN JURADA DEL IMPORTE DE LOS PRIMEROS DOCE RECIBOS POR EL ALTA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

D./D^a, con DNI nº y domicilio en, C/, CP, con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, tfno: fax: e-mail

Declara bajo juramento:

1.- Que el importe de mis primeros veinticuatro recibos por el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos es el que se refleja a continuación:

Mes	Importe
1º
2º
3º
4º
5º
6º
7º
8º
9º
10º
11º
12º
13º
14º
15º
16º
17º
18º
19º
20º
21º
22º
23º
24º
Suma

En, a de de 2022.

El interesado,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO VIII

CONVOCATORIA EMPRENDEDORES 2022

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE COPIAS APORTADAS

D./D^a (nombre y dos apellidos), con NIF nº, actuando en nombre propio y con domicilio en C/, CP localidad, tfno.: fax: e-mail, en relación con los trámites que se establecen en las Bases Reguladoras de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a Emprendedores 2022, de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Manifiesto bajo mi responsabilidad:

1º.- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.

2º.- Que las fotocopias que acompaño a la presente y que se relacionan a continuación son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)

3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente,

En a, de de 202.....

El interesado,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO IX

CONVOCATORIA EMPRENDEDORES 2022

DECLARACIÓN JURADA

D./D^a, con DNI nº y domicilio en, C/, CP, con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, tfno: fax: e-mail, en relación con los trámites que se establecen en la Bases Regulatoras de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a Emprendedores 2022

Manifiesto bajo juramento:

- 1.- Que he cumplido los requisitos recogidos en la base quinta de las Regulatoras de la convocatoria de Emprendedores 2022 de la Diputación de León.
- 2.- Que he mantenido las medidas de difusión a lo largo del periodo subvencionable, comprendido entre los meses de de 202... y de 202.....
- 3.- Se aporta documento gráfico de las medidas de difusión realizadas a lo largo del periodo indicado en el punto anterior.
- 4.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

En, a de de 202.....

El interesado,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO X
 CONVOCATORIA EMPRENDEDORES 2022
 FICHA BANCARIA DE TERCEROS

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO		<input type="checkbox"/> ALTA	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN										
N.I.F. o documento que proceda	<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>												
Nombre o Razón Social													
Nombre Comercial													
Domicilio	Nº	Esc.	Piso	Pta.									
Población	Cód. Postal												
Provincia	Tfno. Fijo												
Actividad Económica	Tfno. móvil												
E-mail <i>(en mayúsculas)</i>													
*Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación de León													
En _____ a __ de _____ de _____ EL INTERESADO,													

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA																									
PAIS D.C. IBAN	COD.BANCO	COD. SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA																					
<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>					<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>					<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>					<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>										
Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.																									
Fecha			Firma y sello de la Entidad Financiera																						

ANEXO XI

CONVOCATORIA EMPRENDEDORES 2022

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DE LOS 12/24 MESES

I. Descripción del proyecto

II. Localización.-

III. Clientes.

Zona de influencia (procedencia de los clientes de este periodo)

Perfil del cliente (empresa o particulares, si son empresas de qué sector, si son particulares sexo, edad...)

IV. Productos o servicios

- Productos o servicios ofertados.

- Productos o servicios demandados (identificación de nuevos mercados).

- Precios.

- Canal de distribución.

- Medidas de comunicación si las hubiese.

IV. Competencia (identificación de la competencia directa e indirecta del negocio. Evolución de la misma en este periodo).

V. Proveedores y profesionales.

Origen : local, provincial, nacional...

VI. Otra información.

En, a de de 202.....

El interesado,

Fdo.:

León, 31 de mayo 2022.–El Diputado de Contratación y Desarrollo Económico (por delegación de firma del Presidente, Resolución, número 6262/2019, de 18 de octubre), José Pellitero Álvarez.

90710

Excma. Diputación Provincial de León

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 40 PLAZAS DE BOMBERO/A DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

Resolución de la Diputada delegada de Recursos Humanos, Decreto número 5867, de fecha 2 de junio de 2022, por la que se aprueba la lista provisional de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición, acceso libre, de cuarenta plazas de Bombero/a, vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de León, personal funcionario de carrera, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con las bases 7.1 y 7.2 de la convocatoria, la Diputada delegada de Recursos Humanos, en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación mediante Decreto número 5745, de fecha 3 de octubre de 2019, resuelve:

Primero. - Aprobar la lista provisional de personas admitidas (Anexo I) y excluidas (Anexo II) al citado proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión. Esta lista (Anexos I y II) se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios físico, así como en el tablón de anuncios electrónico en la sede electrónica (<https://sede.dipuleon.es/tablondeanuncios/>), y la página web <https://www.dipuleon.es> (Ciudadanía, Recursos Humanos y Empleo, Convocatorias de empleo) de la Diputación de León; de acuerdo a las Bases que rigen el proceso selectivo.

Segundo. - Las personas excluidas, así como las que no figuran en la lista de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de esta Resolución, a fin de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen las solicitudes, justificando sus derechos a ser admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Tercero. - Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes y resueltas las reclamaciones, en su caso, se adoptará nueva resolución por la que se aprobarán la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

En la citada Resolución de aprobación de lista definitiva, se señalará la fecha, lugar y hora del comienzo de realización del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal calificador.

León, 3 de junio de 2022.–La Diputada delegada de Recursos Humanos, Ana María Arias González.

90711

Administración Local

Ayuntamientos

ANTIGUA, LA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, con fecha 23 de noviembre de 2022, finalizará el mandato del Juez de Paz sustituto de este Ayuntamiento, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de julio, de los Jueces de Paz, se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del cargo de Juez de Paz sustituto.

Los interesados en el nombramiento podrán presentar la solicitud, durante las horas de oficina en el Registro de Entrada del Ayuntamiento sito en La Placerilla, s/n de la localidad de La Antigua (León), o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad
- b) Volante de empadronamiento
- c) Declaración Responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que es español, mayor de edad, que no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que no ha sido condenado por delito doloso, o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
 - Cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Lo que se publica para general conocimiento.

En La Antigua, a 27 de mayo de 2022.–El Alcalde, Carlos María Zotes Fierro.

21574

Administración Local

Ayuntamientos

BAÑEZA, LA

El Pleno del Ayuntamiento de La Bañeza, en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente 1506/2022, relativo a la modificación presupuestaria número 08/2022 del Presupuesto vigente, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, la modificación se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En La Bañeza, a 30 de mayo de 2022.–El Alcalde, Javier Carrera de Blas.

21985

Administración Local

Ayuntamientos

BAÑEZA, LA

Por Resolución de Alcaldía nº 2022-0754 de fecha 19 de mayo de 2022, se aprueba el Convenio de colaboración entre la Asociación Cultural Coral del Milenario de San Salvador y el Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza para la organización y celebración de actos musicales en 2022, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA que figura como Anexo:

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL CORAL DEL MILENARIO DE SAN SALVADOR Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE ACTOS MUSICALES EN 2022

En La Bañeza, a 23 de mayo de 2022.

De una parte, D. Javier Carrera de Blas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza, en representación del Ayuntamiento de La Bañeza, con CIF P2401100I, con domicilio en Plaza Mayor, nº 1, C.P. 24750.

De otra parte, D^a Begoña Ferrero Marín, con NIF 16041436V, en su calidad de Presidenta de la Asociación Cultural Coral del Milenario de San Salvador, con CIF G24087132, a la que representa en el presente acto, con domicilio a efecto de notificaciones y comunicaciones en apartado de correos 16, La Bañeza, C.P. 24750 (León).

Actúa como Secretaria D^a. Paloma Rubiera Varela, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza, en su calidad exclusiva de fedataria pública, que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto.

Antecedentes

El Ayuntamiento de La Bañeza tiene el objetivo de promover la cultura en el municipio, fomentando las actividades de tipo artístico, cultural y musical, para las que se considera preciso organizar una serie de actuaciones musicales a lo largo del año 2022 en la ciudad de La Bañeza.

La actividad de fomento es una actividad pública que tiende a estimular aquellas actividades que redundan en fines de interés general de la colectividad local. Las Corporaciones Locales pueden realizar la actividad de fomento en su término municipal, y en aquellos sectores de actividad respecto de los cuales el ordenamiento jurídico vigente les reconoce competencias.

El art. 25.1.m) de la LBRL reconoce que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y, en todo caso, ejercerá competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La Coral del Milenario de San Salvador es una asociación, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, cuyos fines son artísticos, culturales y musicales, de investigación, divulgación y estudio de la música popular, y que para la consecución de los mismos desarrollará conferencias, cursillos, ensayos y cuantas otras actividades crea necesario.

Tanto el Ayuntamiento como la Coral del Milenario de San Salvador tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la realización de una serie de actuaciones musicales a lo largo del año 2022 en la ciudad de La Bañeza.

Objeto

El objeto del presente Convenio es determinar los compromisos y las Bases de colaboración entre los firmantes del mismo para la organización y celebración de los siguientes actos musicales:

- Festividad del Corpus Christi, a celebrar en el mes de junio de 2022 en la Iglesia de Santa María de La Bañeza.
- Eucaristía de Nuestra Señora de la Asunción, a celebrar durante las Fiestas Patronales en honor de Nuestra Señora de la Asunción y San Roque en el mes de agosto de 2022, en la Iglesia de Santa María de La Bañeza.

- Concierto Fiestas Patronales, a celebrar durante las Fiestas Patronales en honor de Nuestra Señora de la Asunción y San Roque en el mes de agosto de 2022, en la Plaza Mayor de la ciudad de La Bañeza.
- Concierto de Santa Cecilia, a celebrar durante el mes de noviembre de 2022 en el Teatro municipal de La Bañeza.
- Concierto de Navidad, a celebrar durante la Navidad 2022 en la Iglesia de Santa María de La Bañeza.

A tales efectos las partes sientan este compromiso de colaboración sobre los siguientes acuerdos que a continuación se

Exponen

1.- Que la subvención concedida de acuerdo a este Convenio y a la previsión nominativa habilitada en el Presupuesto General municipal, que es el Presupuesto del ejercicio 2021 prorrogado para el ejercicio 2022 por Resolución de la Alcaldía número 2022-0008, de 07 de enero, de acuerdo con lo dispuesto en la base número 38 de las Bases de ejecución del Presupuesto, tiene carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica está condicionada a la firma de este Convenio.

2.- Que la Coral del Milenario de San Salvador tiene la organización necesaria para llevar a cabo los actos musicales descritos anteriormente.

En consecuencia y en virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

Cláusulas

Primera.- El Ayuntamiento de La Bañeza se compromete a:

- Aportar la cantidad de 4.000,00 euros a favor de la Coral del Milenario de San Salvador en concepto de subvención nominativa, de acuerdo con lo dispuesto en la base número 38 de las Bases de ejecución del Presupuesto y con cargo a la aplicación presupuestaria 334-48030.

- A abonar la cantidad acordada en la presente cláusula, una vez analizada y aprobada la documentación justificativa presentada por la asociación, conforme a la cláusula segunda de este Convenio.

Segunda.- La Asociación Cultural Coral del Milenario de San Salvador se compromete a:

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de los actos musicales a desarrollar por la Asociación Cultural, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de solvencia y específicamente en lo relativo a la celebración de los actos musicales.

- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

- Que los actos musicales a celebrar por la Asociación no coincidirán, en cuanto a horario, con cualquier otro acto cultural celebrado por el Ayuntamiento.

- Hacer constar de forma clara que las actividades están subvencionadas o patrocinadas por el Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actos y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

- Presentar a la Intervención municipal antes del 01 de marzo del 2023 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención, que constará en todo caso de la siguiente documentación:

- 1) Memoria detallada de la actividad subvencionada, con indicación de los actos realizados y los resultados obtenidos.
- 2) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor, número de factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.
- 3) En caso de recibir otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada, se deberá aportar una relación detallada de los mismos, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se deberá indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con indicación de los órganos concedentes.

- 4) Un certificado del Secretario de la Asociación en el que se indique que la actividad ha sido realizada y que la ayuda concedida ha sido destinada a la actividad subvencionada. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a una revocación.
- 5) Un certificado del Secretario de la Asociación haciendo constar la no obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier ente público o privado, así como que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado.
- 6) Las facturas presentadas justificativas del gasto deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser originales o copias debidamente compulsadas.
 - b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
 - c) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
 - d) Deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
 - e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario. NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido". Día de la emisión.
 - f) Tickets de caja registradora en los que consten, al menos los siguientes datos:
 - a) Número
 - b) Número de identificación fiscal del expedidor
 - c) Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido"
 - d) Contraprestación total.

La factura deberá contener el sello de pagado u otra indicación que acredite el pago, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos, con las mismas características que las facturas.

Tercera.- En cumplimiento de lo previsto en el art. 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda la creación de una comisión técnica de seguimiento que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los firmantes, pudiendo ser convocada por cualquiera de las partes y que se reunirá al menos una vez al trimestre y cuantas veces se estime necesario.

Esta comisión estará compuesta por dos representantes por cada una de las partes firmantes del presente Convenio. Por parte del Ayuntamiento de La Bañeza, D. José Luis Del Riego Santos, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Relaciones Internacionales y Turismo y D. Antonio-Odón Alonso Ramos, en calidad de Técnico de Cultura; y que por parte de la Asociación Cultural Coral del Milenario de San Salvador, D^a. Begoña Ferrero Marín, Presidenta de la Asociación, y D^a. María del Tránsito González Prieto, Tesorera de la Asociación.

Cuarta.- La duración del presente Convenio se establece desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

- Reintegro

Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora, cuando se produzca un incumplimiento total o parcial del objeto del Convenio, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De igual modo procederá el reintegro del anticipo o subvención recibida en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- c) Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación recibida.

- Extinción:

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, tal como establece el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo estas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

- c) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por otra causa prevista en el Convenio o en otras leyes.

En el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Además, el Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir unilateralmente, con previo aviso de quince días naturales, el presente Convenio cuando se produzca alguna circunstancia que pueda ser considerada de fuerza mayor, produciéndose en este caso una revisión de la cuantía de la subvención aportada.

Quinta. - Para lo no previsto en este Convenio se estará a lo que al efecto resulte de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza, así como a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Para el régimen de infracciones y sanciones habrá que estar a lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. - El Ayuntamiento de La Bañeza se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo, fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el Convenio.

El presente Convenio de colaboración tiene carácter administrativo conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se rige por sus cláusulas. En lo no previsto, serán de aplicación las Bases de ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de La Bañeza, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, asimismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. En caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de La Bañeza, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para que así conste y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

En representación del Ayto. de La Bañeza,
El Alcalde,
Fdo.: D. Javier Carrera de Blas

En representación de la Coral del Milenario,
La Presidenta,
Fdo.: D^a. Begoña Ferrero Marín

La Bañeza, a 26 de mayo de 2022.–El Alcalde, Javier Carrera de Blas.

21520

173,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

BERCIANOS DEL REAL CAMINO

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 30 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Personal laboral:

Denominación	N.º plazas
Operario Servicios Múltiples-Limpieza	Uno (1)

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Chozas de abajo contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel, sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar interponer, en su caso.

En Bercianos del Real Camino, a 30 de mayo de 2022.–El Alcalde, Víctor Fidel Rueda García.

22454

Administración Local

Ayuntamientos

BURGO RANERO, EL

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 29 de abril de 2022, sobre modificación de crédito 3/2022 – suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales; como sigue a continuación:

Suplemento de crédito en presupuesto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos definitivos	Suplemento	Créditos finales
Progr.	Económica		Consignados (1)	de crédito	
342	619	Fronton Villamuñío PCM 2020	114.499,14	+ 22.879,06	137.378,20

Suplemento de crédito en presupuesto de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Créditos disponibles	Suplemento de crédito	Créditos finales
870.00	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	200.000,00	22.879,06	222.879,06

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En El Burgo Ranero, a 30 mayo de 2022.–El Alcalde, Gerásimo Vallejo Herreros.

22032

Administración Local

Ayuntamientos

CIMANES DE LA VEGA

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CIMANES DE LA VEGA

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento de adjudicación de la explotación del bar del polideportivo municipal de Cimanos de la Vega, tramitación a través de contrato menor.

Precio del contrato

El precio inicial se fija en 450,00 euros más 94,50 euros correspondientes al IVA (21%), lo que hace un total de 544,50 euros (por toda la temporada) si bien, los licitadores podrán formular ofertas económicas mejorando el tipo al alza.

Duración del contrato

El plazo de duración del contrato será desde el día 24 de junio al 12 de septiembre de 2022.

Las proposiciones se podrán presentar durante 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la Secretaría municipal del Ayuntamiento de Cimanos de la Vega, ubicado en la calle León, nº 53, de 11.00 a 15.00 horas.

El pliego de condiciones se puede obtener bien en la Secretaría municipal, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cimanos de la Vega.

En Cimanos de la Vega, a 30 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, M.^a Montserrat Rodríguez Bécares.

21779

20,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

CIMANES DE LA VEGA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2022, acordó la aprobación inicial de modificación de créditos nº 2/2022 del Presupuesto del año 2022 en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

[Http://aytocimanesdelavega.sedelectronica.es](http://aytocimanesdelavega.sedelectronica.es)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cimanes de la Vega, a 30 de mayo de 2022.–La Alcaldesa, M.^a Montserrat Rodríguez Bécares.

21664

Administración Local

Ayuntamientos

ENCINEDO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64/1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (en la redacción dada por el art 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social) y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 84 de fecha 04/05/2005), por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Resolución del Sr. Alcalde y Presidente del municipio de Encinedo de fecha 24 de mayo de 2022, se acordó acudir a la bolsa de trabajo constituida al amparo del capítulo III del mencionado Decreto 32/2005 y aprobada para el año 2021 por Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Dirección de Administración local (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de fecha 30/12/2021) para proceder al nombramiento de Secretario-Interventor interino en la plaza de Secretaria, clase tercera del municipio de Encinedo, al encontrarse vacante el citado puesto de trabajo.

Previo a la resolución de la interinidad por la Dirección Administración Local, y de conformidad con lo establecido en el art. 14/2 del citado Decreto 32/2005, de 28 de abril se abre un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier funcionario con habilitación de carácter nacional pueda manifestar, mediante escrito dirigido al Presidente de la Agrupación de municipios, su interés en desempeñar el puesto por cualquiera de las formas legalmente previstas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En Encinedo, a 30 de mayo de 2022.–El Alcalde, José Manuel Moro Carrera.

21691

Administración Local

Ayuntamientos

GARRAFE DE TORÍO

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de 27 de mayo de 2022, acordó la aprobación provisional del establecimiento y el acuerdo regulador de los precios públicos de asistencia a ludotecas y campamentos.

Lo que se hace público por el plazo de un mes a efectos de reclamaciones y sugerencias.

En Garrafe de Torío, a 30 de mayo de 2022.–El Alcalde, Miguel Flecha García.

22135

Administración Local

Ayuntamientos

MANSILLA DE LAS MULAS

Por Resolución de la Alcaldía se ha acordado la aprobación del Padrón y listas cobratorias de los tributos locales del Padrón de contribuyentes por el servicio de depuración de agua referido al primer trimestre de 2022.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía–Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Mansilla de las Mulas, a 30 de mayo de 2022.–La Alcaldesa, María Camino Lozano García.

21964

19,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

MANSILLA DE LAS MULAS

Por Resolución de la Alcaldía se ha acordado la aprobación del Padrón y listas cobratorias de los tributos locales del Padrón de contribuyentes por el servicio de abastecimiento de agua referido al primero trimestre de 2022.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se expone al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón municipal de edictos por el plazo de quince días a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía – Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Mansilla de las Mulas, a 30 de mayo de 2022.–La Alcaldesa, María Camino Lozano García.

21947

19,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

PAJARES DE LOS OTEROS

Mediante Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal laboral fijo:

Denominación	N.º plazas
Auxiliar Administrativo	1
Operario de Servicios Múltiples	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Pajares de los Oteros, en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Pajares de los Oteros, a 30 de mayo de 2022.–El Alcalde, Julio César Fernández Santos.

22182

Administración Local

Ayuntamientos

PRIORO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://prioro.sedelectronica.es>.

En Prioro, a 30 de mayo de 2022.–El Alcalde, Francisco J. Escanciano Escanciano.

21775

Administración Local

Ayuntamientos

SAN ADRIÁN DEL VALLE

Formulada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2021 que comprende los estados y cuentas anuales que establecen los artículos 208 y siguientes de L.R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las Reglas 45 y siguientes de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 5 de mayo de 2022.

De conformidad con lo que establece el artículo 212 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas a su derecho.

En San Adrián del Valle, a 30 de mayo de 2022.–El Alcalde, José Rodríguez Blanco.

21838

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DE LA ISLA

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente número 2022/2 de suplementos de crédito del Presupuesto municipal general del año 2022, por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 31 de mayo de 2022, se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno municipal, en sesión de fecha 28 de abril de 2022, haciéndose público el resumen de dicha modificación:

Aplicación de gastos	Descripción del gasto	Presupuesto anterior	Modificación propuesta	Presupuesto final
165/21300	Sustitución luminarias alumbrado público	20.000,00	40.000,00	60.000,00
165/22101	Electricidad alumbrado público	20.000,00	46.000,00	66.000,00
320/22103	Combustibles y carburantes	6.000,00	5.000,00	11.000,00
011/359	Gastos financieros	1.000,00	1.000,00	2.000,00
1532/60901	Pavimentación de vías públicas (PPCM-2022)	363.945,79	121.000,00	484.945,79
920/689	Adquisición de bienes patrimoniales	6.000,00	6.000,00	12.000,00
	Sumas	416.945,79	219.000,00	635.945,79

El aumento de crédito expresado se financia con cargo a los siguientes conceptos de ingresos:

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	163.000,00
761	Subvención de Diputación (PPCM-2022)	56.000,00
	Total financiado	219.000,00

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Santa María de la Isla, a 31 de mayo de 2022.—El Alcalde, Camilo Domínguez Trigás.

22173

Administración Local

Ayuntamientos

TORAL DE LOS GUZMANES

Visto se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes delegar en don Eduardo Rozada Giganto, Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil, el día 6 de agosto de 2022, entre don Unai Gabiña García y doña Laura Pérez Chamorro.

De conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción, de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la Autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

Resuelvo:

Delegar en favor de Eduardo Rozada Giganto, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre don Unai Gabiña García y doña Laura Pérez Chamorro, el día 6 de agosto de 2022.

En Toral de los Guzmanes, a 25 de mayo de 2022.–El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez.

21972

15,40 euros

Administración Local

Ayuntamientos

TORRE DEL BIERZO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de 15 días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Torre del Bierzo, a 31 de mayo de 2021.–El Alcalde, Gabriel Folgado Álvarez.

22152

Administración Local

Ayuntamientos

VALENCIA DE DON JUAN

Por Decreto de Alcaldía cód. validación: 56M6NZGD7T62TK42X3TJMAQY9 (expediente electrónico: 375/2022) han sido aprobadas las Bases que han de regir la constitución de bolsa de empleo en la categoría de Informador Turístico en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Se adjunta al presente anuncio el texto íntegro de las Bases reguladoras de la convocatoria y se hace saber que las mismas se encuentran publicadas en la sede electrónica municipal (Portal de Transparencia), tablón electrónico y físico municipal desde el momento de la aprobación por Resolución de Alcaldía.

BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL INFORMADOR TURÍSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN

Plaza RPT:

- 2 - D C - 1.3-03
- 2 - D C - 1.3-04

Disposiciones generales

Del proceso resultante de la presente convocatoria se constituirá una bolsa de empleo para cubrir las necesidades de personal en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan derivadas de:

- Sustitución transitoria de sus titulares.
- En casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables (habilitación establecida en el artículo 20. cuatro de la Ley General del Presupuestos del Estado 2022). De conformidad con lo previsto en el RDL. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su artículo 15.2, en redacción dada por el RDL 32/2021, de 28 de diciembre, mediante contrato por circunstancias de la producción.
- Para concertar contrato de sustitución hasta que finalice el proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva del puesto. Disposición adicional cuarta par. 3º RDL 32/2021 de 28 de diciembre.
- Contrataciones derivadas de subvenciones o Planes de empleo procedentes de otras Administraciones. En el marco de la disposición adicional quinta del RDL 32/2021 de 28 de diciembre, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos. Suscripción de contratos de duración determinada que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea. E igualmente en el marco de la disposición final segunda del RDL 32/2021 de 28 de diciembre. Por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre que introduce la disposición adicional novena. Contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

La presente bolsa estará en vigor hasta que se constituya una nueva o la que se derive una vez finalizados los procesos de selección conforme a convocatoria reglamentaria.

Si bien, en todo caso la duración de la bolsa será de (3) años contados desde la Resolución que apruebe las presentes Bases.

La bolsa resultante empezará a operar finalizada la selección y publicada la relación ordenada de sus aspirantes, comenzando el llamamiento en orden a lo establecido en las presentes Bases.

Base Primera.-Objeto y finalidad de la convocatoria

1.1 Objeto. Las presentes Bases tiene por objeto la regulación del procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal del personal necesario correspondiente a la siguiente categoría profesional, siempre y cuando se requiera una cobertura ágil o urgente para atender a las demandas de personal vista la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva la Ayuntamiento de Valencia de Don Juan para la apertura

de oficinas de información turística. Denominación Informador Turístico escala Administración Especial grupo C1.

1.2. Finalidad. En virtud de la subvención otorgada al efecto la presente bolsa de trabajo será el cauce de selección de personal laboral de carácter temporal dentro de la categoría profesional señalada, para lo cual la Oficina del ECYL remitirá los candidatos que reúna los requisitos de personal titulado en Turismo a aquel que esté en posesión de: Graduado en Turismo; Diplomado en Turismo; Técnico de Empresas y Actividades Turísticas (TEAT); Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turística; y Técnico Superior en Información y Comercialización Turística, en el plazo más inmediato posible.

1.3. Las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Base segunda.- Nombramiento, jornada y funciones.

2.1 Modalidad de contratación. Las contrataciones realizadas con cargo a la presente bolsa lo serán en alguna de las modalidades de contratación temporal previstas en la legislación laboral.

2.2 Jornada. El contrato temporal lo será a jornada completa o parcial en función de las necesidades y de la modalidad de contratación utilizada.

2.3. Retribuciones. El sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones serán las correspondientes al grupo C1 de personal laboral del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, conforme a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo.

2.4. Funciones. Las funciones serán las requeridas dentro de las propias de la plaza que se indican en la Relación de Puestos de Trabajo de Valencia de Don Juan.

Base tercera. Procedimiento selectivo. El procedimiento de selección para la constitución de la presente bolsa de trabajo temporal será el de concurso, consistente en la valoración de méritos, con valoraciones y puntuaciones que se especifican en la base séptima.

Base cuarta. Requisitos de los aspirantes. Podrán formar parte del presente procedimiento selectivo las personas que reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero, según lo previsto en el art. 10.2 de la Ley Orgánica 4/200, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, y su legislación de desarrollo.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de empleos o cargos públicos. e) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito de agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- f) Contar, o estar en condiciones de obtener dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, Graduado en Turismo; Diplomado en Turismo; Técnico de Empresas y Actividades Turísticas (TEAT); Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turística; y Técnico Superior en Información y Comercialización Turística. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito de agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Base quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Presentación de solicitudes. Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo podrán presentar, en el plazo de (5) cinco días naturales desde la publicación de las

presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y con el fin de implementar la publicidad activa, publicar el anuncio en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, <https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es> solicitud presencial, o bien podrán rellenar el formulario web que aparece en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan para su presentación telemática. Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

5.2 Documentación. Las personas aspirantes deberán aportar

- Solicitud según el modelo normalizado incluido como Anexo I
- Declaración responsable. Declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, incluida en el modelo normalizado de solicitud Anexo I.
- Documentación acreditativa de los méritos referidos a la experiencia laboral mediante la presentación de la siguiente documentación: En todo caso, para acreditar la formación académica oficial relacionada con la titulación exigida, copia de los correspondientes títulos. En todo caso, informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los períodos cotizados. En su caso, para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar copia de los decretos de nombramiento y toma de posesión o certificados de prestación de servicios u otro documento acreditativo en el que se especifique dicha circunstancia, con indicación de la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización. En su caso, copia de los cursos de formación y perfeccionamiento que se refieran a alguna de las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto objeto de la convocatoria. Los cursos deberán estar organizados e impartidos por Centros Oficiales de formación. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

5.3 Protección de datos personales. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de la bolsa de trabajo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Base sexta. Tribunal de selección.

6.1. Composición. El Tribunal de selección será nombrado por Resolución del Alcalde y su composición se publicará en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento adecuándose a las previsiones del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior (acordes a la plaza seleccionada y respecto al puesto que ocupan) a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y con voto, y un mínimo de tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

6.2. Requisitos de los miembros. No podrán formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral indefinido no fijo o temporal y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección el personal que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes a la misma categoría objeto de la selección.

6.3. Funcionamiento. El Tribunal ajustará su actuación a los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia, y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española,

los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.4. La pertenencia al Tribunal es siempre a título individual, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional. El Tribunal calificador podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración, haciéndolos públicos con antelación a la publicación de la baremación para conocimiento de los aspirantes. Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión de la bolsa de trabajo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.5. El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de (30) treinta días a partir de su designación, previa convocatoria efectuada por el Presidente de los miembros titulares y suplentes.

6.6. El Tribunal titular y el Tribunal suplente podrán actuar de forma simultánea o conjunta si las circunstancias lo requirieran, debido al número de opositores.

6.7. El Tribunal podrá solicitar al órgano gestor del proceso el nombramiento del personal colaborador o de los asesores especialistas que estime necesarios para la valoración de las pruebas. A éstos les serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros de los órganos de selección.

6.8. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, Plaza Mayor, 1.

Base séptima. Valoración de méritos.

7.1. La valoración de los méritos para la confección de la bolsa se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Experiencia profesional: Tendrá una valoración máxima de 10 puntos: a. Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada mes completo de servicio en el cualquier Administración Pública siempre y cuando dichos servicios se hubiesen desempeñado en mismo o similar el grupo profesional o equivalente al que esté adscrito el puesto que se solicita. Solo se tendrán en cuenta meses completos.

b. Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicio en empresas privadas siempre y cuando dichos servicios se hubiesen desempeñado en el grupo profesional o equivalente al que esté adscrito el puesto que se solicita. Solo se tendrán en cuenta meses completos.

2. La formación se valorará hasta un máximo de 6 puntos, siempre que la formación y perfeccionamiento se refiera a alguna de las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto objeto de la convocatoria, siempre y cuando hubieran sido realizados en la condición de funcionario o laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Los cursos deberán estar organizados e impartidos por centros oficiales de formación de funcionarios de esta Administración o de otras Administraciones Públicas o por promotores de planes de formación continua en las Administraciones Públicas o para el Empleo de las Administraciones Públicas, con la siguiente distribución:

1. Cursos de 10 a 19 h. - 0,10 puntos por curso
2. Cursos de 20 a 39 h. - 0,20 puntos por curso
3. Cursos de 40 a 69 h. - 0,50 puntos por curso
4. Cursos de más de 70 h. - 1 punto por curso.

3. Idiomas. Por conocimiento de idiomas acreditado con documentación oficial según la normativa vigente (Solo se computa un nivel por idioma) Valoración máxima 4 puntos.

B1 1 punto.

B2 2 puntos

C1 3 puntos.

C2 4 puntos.

Publicada la resolución de constitución de la bolsa de empleo temporal en el sitio en la sede electrónica <https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es>, con la relación de aspirantes que la integran, junto con indicación de la puntuación o la valoración obtenida dispondrán los aspirantes de un plazo de (2) dos días hábiles para plantear reclamaciones contra la puntuación o valoración obtenida. El plazo de subsanación comenzará a computar desde la publicación del Decreto en el tablón de anuncios municipal. El Tribunal resolverá las reclamaciones planteadas con carácter previo a la publicación de las valoraciones definitivas del proceso. Con objeto de dirimir los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que formen parte de dicha bolsa se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado 1.a) del baremo, en caso de persistir el empate, se atenderá, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado 2 del baremo, en caso de persistir el empate, se atenderá, en tercer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado 1.b) del baremo y de persistir este se resolverá por sorteo.

Base octava 8.1. Presentación de documentación. La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación en el presente proceso selectivo, se presentará en el momento de aceptar el primer llamamiento que se realice con cargo a la bolsa. En concreto, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) Fotocopia y original del título exigido en las Bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. Si la titulación está expedida en el extranjero, deberá presentarse su homologación o convalidación.
- c) Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado. Según Anexo II.
- d) Declaración o promesa de realizar actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad. Asimismo, que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la misma norma. Según Anexo III.

8.2. Falta de presentación de documentación o carencia de requisitos. Salvo casos de fuerza mayor, quienes no presenten la documentación referida en el párrafo anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, serán excluidos de la bolsa, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

Disposiciones finales

Base novena. Recursos. Estas Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que procedió al nombramiento del Presidente/a Tribunal de selección.

Base décima. Incidencias y legislación aplicable. Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes, los cuales serán indicados en el momento de la publicación o, en su caso, notificación de los mismos. Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO II –

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONFECCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN

Datos del solicitante

Nombre:	1 ^{er} . Apellido:	2 ^o Apellido:	DNI/NIE:
1 ^{er} . Número de teléfono:	2 ^o Número de teléfono:	Correo electrónico:	

Actuando en nombre propio <input type="checkbox"/> , o en representación de (en este caso se ha de adjuntar el poder de representación) <input type="checkbox"/> :	
Empresa/entidad/persona (nombre y apellidos)	CIF/DNI/NIE

Domiciliado en (lugar y medio a efectos de comunicaciones):		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:	Otro medio:

Forma de relacionarse con el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan:

En papel o medios electrónicos (Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con el Ayuntamiento para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no; sin embargo, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración)

Expone:

Que teniendo conocimiento de que el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan ha publicado las bases del procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo, de Informador Turístico y reuniendo los requisitos exigidos en la misma para participar en:

- Bolsa de trabajo de Informador Turístico

Solicita

Ser admitido en el proceso de selección señalado y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y adjunta la documentación descrita en las bases de la misma:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (o documento equivalente).
2. Titulación exigida en las Bases de la convocatoria.
3. Documentación acreditativa pago de tasas (12 €) en Caja Rural Provincial de Zamora nº C/C ES20 3085 0072 86 1098343328, deberá abonarse antes de la solicitud de inscripción en el proceso de selección, la falta de pago en plazo conlleva la inadmisión, en el supuesto de encontrarse en alguno de los supuestos de exención deberá aportarse la documentación acreditativa de tal circunstancia.
4. Relación de méritos:
 -
 -
 -
 -
 -

Asimismo, el abajo firmante declara responsablemente:

- a) Que cumple los requisitos de la convocatoria (en todo caso habrán de acreditarse en el momento de la contratación si es seleccionado).
- b) Que acepta íntegramente las bases de la convocatoria.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Valencia de Don Juan a, de de 2022

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos que proporcione a esta Administración formarán parte de un fichero, titularidad del organismo al cual dirige la documentación con la finalidad de gestionar el Registro de entrada y salida de documentos con datos de carácter personal que figuran en las operaciones de registro.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña nacido el con domicilio municipio de provincia de nacionalidad con documento nacional de identidad número.....

Declaro bajo mi responsabilidad que,

- (Para ciudadanos/as españoles/as) No he sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- (Para ciudadanos/as extranjeros/as) No me encuentro sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que me impida en mi Estado de origen al acceso a la Función Pública.
- No padezco enfermedad ni estoy afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño las tareas propias de la plaza a la que accede.

Firmado:

En....., ade.....de 202.....

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a, nacido/a el/...../....., con domicilio en la, del término municipal de ...
..., C.P., provincia de León, nacionalidad española, y provisto/a del D.N.I. número

Declaro bajo mi responsabilidad,

Que, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, señala que no viene desempeñando puesto alguno o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad.

Asimismo, manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la misma norma.

Firmado

En, a de de 202.....

Contra las presentes Bases y la Resolución que aprueba las mismas y que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo al de su publicación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna. Asimismo, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado de León, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al transcurso de un mes desde la interposición del mismo sin que se haya resuelto expresamente. No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia de Don Juan, a 30 de mayo de 2022.–El Alcalde, Juan Pablo Regadera Rodríguez.

21903

328,70 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VALVERDE DE LA VIRGEN

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DOMICILIARIA, DE LA ALDEA DE LA VALDONCINA. NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA MESES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL 2022.

Aprobado por Resolución de la Alcaldía, del día de la fecha, el Padrón fiscal de las tasas por suministro de agua, de la localidad de La Aldea de la Valdoncina, de los meses de febrero, marzo y abril de 2022, se expone al público por plazo de un mes para su examen por los interesados en la Secretaría del Consistorio (Avda. Camino de Santiago, 110, de Valverde de la Virgen).

Contra las liquidaciones en el contenidas, podrán interponer los interesados recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto. Contra la desestimación del recurso de reposición, si es expreso, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Todo ello sin perjuicio de que ejerciten cualquier otro que estimen procedente.

Plazos de ingreso: podrán hacer efectivo el ingreso de las deudas tributarias en período voluntario de pago del 20 de mayo de 2022 al 20 de julio de 2022, con advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan.

Lugar de ingreso: cuentas del agua, de las entidades bancarias, Unicaja Banco y Banco de Santander, ambas, de titularidad municipal.

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en las citadas entidades bancarias, con las notificaciones-liquidaciones, que serán oportunamente remitidas por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado, el Servicio Municipal de Aguas extenderá el duplicado correspondiente.

Valverde de la Virgen, a 23 de mayo de 2022.–El Alcalde, David Fernández Blanco.

21591

30,70 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VECILLA DE CURUEÑO, LA

Correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento elegir a las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto del municipio de La Vecilla de Curueño por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz. Por todo ello, se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, acompañando la siguiente documentación a su solicitud:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración jurada de no estar incurso en las causas de incapacidad, incompatibilidad ni prohibiciones para desempeñar dicho cargo establecidas en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de Paz.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación, donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Los requisitos para poder acceder al nombramiento de Juez de Paz son:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Residir en el municipio.
- No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad o prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica, 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que, en el caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

En La Vecilla de Curueño, a 23 de mayo de 2022.–La Alcaldesa, Manuela García Robles.

22343

Administración Local

Ayuntamientos

VILLABLINO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA VOLUNTARIA DEL PADRÓN DE LA TASA POR ASISTENCIA A LA ESCUELA DE MÚSICA, Y GUARDERÍA MUNICIPAL, Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2022

Aprobados por Decreto de la Alcaldía, de fecha 30 de mayo de 2022, el Padrón correspondiente a la tasa por la realización de actividades en escuela municipal de música, guardería municipal y actividades en el polideportivo municipal (ciclo indoor, gimnasia adultos, gimnasia de mantenimiento, gimnasia rítmica, gimnasio de pesas, patín en línea, pilates y tenis) correspondientes al mes de mayo de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria mediante el presente anuncio se practica la notificación colectiva del mismo, pudiendo los interesados examinar el referido Padrón en la Tesorería Municipal donde estará expuesto hasta el último día del periodo voluntario de pago.

Contra los referidos Padrones podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- a) De reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del mismo (art.14.2.c) del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, y art. 223.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria). El recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes sin recibir resolución al mismo.
- b) Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de seis meses si la resolución es presunta.
- c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Periodo voluntario de pago: Así mismo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes interesados que el periodo para el pago voluntario de dichos tributos se extenderá entre el 10 de junio al 20 de julio de 2022, ambos inclusive.

Modalidad de cobro: A través de las Entidades de Depósito colaboradoras que luego se expresan (art. 23 b) del citado Reglamento General de Recaudación).

Los contribuyentes, que no tengan domiciliado el pago de sus recibos, deberán personarse en cualquiera de las oficinas de las entidades de depósito colaboradoras en la Recaudación con el Ayuntamiento de Villablino que figuran al dorso de los documentos de cobro/aviso de pago que se remite por correo al domicilio de los interesados y que son los siguientes:

- Banco Santander
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

El documento de ingreso solamente tendrá carácter liberatorio del pago una vez validado por la entidad colaboradora.

En caso de extravío del documento antes de efectuar el pago o de no recepción del mismo, se proporcionará un duplicado en las oficinas del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Villablino.

En cualquier caso la obligación de notificación del periodo voluntario de pago se considera cumplida a todos los efectos legales con la publicación de este edicto. La falta de recepción del documento de cobro/aviso de pago en el domicilio no justificará en ningún caso el impago de los tributos.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determinará el devengo de los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para las deudas no ingresadas, así como, en su caso, de los intereses de demora y costas del procedimiento.

Villablino, a 30 de mayo de 2022.–El Alcalde (ilegible).

21657

46,90 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAFRANCA DEL BIERZO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villafranca del Bierzo, a 30 de mayo de 2022.–El Alcalde, José Manuel Pereira Vega.

21994

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA

No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto municipal, para el ejercicio 2022, cuyo anuncio fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 89, de fecha 11 de mayo de 2022, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el año 2022, resumido por capítulos, tal y como se detalla:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.–Impuestos directos	161.000,00
Cap. 3.–Tasas y otros ingresos	9.100,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	169.736,11
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	50,00
Cap. 7.–Transferencia de capital	267.450,00
Total	607.336,11

GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.–Gastos de personal	108.726,50
Cap. 2.–Gastos en bienes corrientes	184.159,61
Cap. 3.–Gastos financieros	2.000,00
Cap. 6.–Inversiones reales	312.450,00
Total	607.336,11

A la vez se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y que es la siguiente:

- a) Personal funcionario.
Plaza Secretaría-Intervención:
Grupo A/B. Nivel 26. Situación: En propiedad.
- b) Personal Laboral.
Operario de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, pudiendo interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

En Villamontán de la Valduerna, a 31 de mayo de 2022.–El Alcalde, Antonio Fuertes Alonso.

22050

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

ALTO ÓRBIGO

El Pleno de esta Mancomunidad en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo referente a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, números 01/2022 bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con el remanente líquido de Tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, el expediente estará expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales, los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Carrizo de la Ribera, a 25 de mayo de 2022.–El Presidente, Iván Iglesias García.

21182

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

VEGA DEL TUERTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad, en sesión de fecha 27 de mayo de 2022 la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se somete a información pública por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados pueden presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

San Justo de la Vega, a 30 de mayo de 2022.–El Presidente, Rubén Cuervo Sanz.

21636

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

ZONA DE SAHAGÚN

Mediante Resolución de esta Presidencia de la Mancomunidad de fecha 30 de mayo de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Personal laboral:

Denominación	N.º plazas
Conductor camión recogida basura	Dos (2)

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Chozas de Abajo contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar interponer, en su caso.

Sahagún, a 1 de junio de 2022.–El Presidente, Víctor Fidel Rueda García.

22451

Administración Local

Juntas Vecinales

FONFRÍA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el 27 de mayo de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Fonfría, a 27 de mayo de 2022.–El Presidente, Salvador Argüello López.

22156

Administración Local

Juntas Vecinales

LIBRÁN

La Junta Vecinal de Librán en sesión celebrada el día 30 de abril de 2022, ha aprobado el Presupuesto General para 2022, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2022, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Impuestos directos	
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.–Tasas y otros Ingresos	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	1.800,00
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	3.980,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	6.000,00
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	11.780,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Gastos de personal	
Cap. 2.º.–Gastos en bienes corrientes y servicios	2.814,00
Cap. 3.º.–Gastos financieros	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	8.966,00
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total gastos	11.780,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del RD 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Librán, a 31 mayo de 2022.–El Alcalde Pedáneo, José Ángel Fernández Alonso.

Administración Local

Juntas Vecinales

NOGAR

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, la Cuenta General del ejercicio de 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 212.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Nogar, 30 de mayo de 2022.–El Presidente (ilegible).

21670

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLARRABINES

La Junta Vecinal de Villarrabines en sesión celebrada el día de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villarrabines, a 30 de mayo de 2022.—El Alcalde Pedáneo, Isidro Valencia Castañeda.

21642

Administración Local

Juntas Vecinales

VIÑALES

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el 31 de mayo de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Viñales, a 31 de mayo de 2022.–El Presidente, José Molinero García.

22217

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno - Burgos

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 16 de mayo de 2022, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (BOE 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de León

Población	Cargo	Nombre
Almanza	Sustituto	María Ángeles Aparicio Perales
Oseja de Sajambre	Titular	Fátima Álvarez Alvarado
Regueras de Arriba	Sustituto	José Manuel Martínez Fraile
Valderrueda	Sustituto	Vanesa del Blanco Pablos

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 17 de mayo de 2022.–La Secretaria de Gobierno, María Teresa de Benito Martínez.

22358

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno – Justicia de Paz

Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en los artºs. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 16/05/2022, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz titular y/o sustituto por el “Trámite de designación directa” en las localidades siguientes de la Provincia de León.

Municipio	Cargo de Juez de Paz
Cimanes del Tejar	Titular
Corbillos de los Oteros	Sustituto
Folgozo de la Ribera	Titular
Garrafe de Torío	Sustituto
Val de San Lorenzo	Sustituto
Valverde Enrique	Sustituto
Villafranca del Bierzo	Sustituto
Villaornate y Castro	Titular
Villazanzo de Valderaduey	Sustituto

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, a 16 de mayo de 2022.–La Secretaria de Gobierno, María Teresa de Benito Martínez.

21202